



EFFECTOS COVID19  
**Tiempo de cambios  
y reflexión.**

# Contenidos

PACTO DE TOLEDO: 25 AÑOS DESPUÉS ————— 03

## EL IMPACTO DEL COVID, SEGÚN LOS EXPERTOS

Ingreso mínimo vital: temporal hoy, permanente después ————— 05

La Seguridad Social y el COVID-19 ————— 09

Previsión social complementaria. ¿Y ahora? ————— 13

Una crisis de demanda ————— 15

## OTROS EFECTOS

El efecto covid sobre los planes de pensiones ————— 17

Autónomos y jubilación anticipada ————— 20

## COMPROMISO SOCIAL

Nos unimos en proteger a los sanitarios ————— 23

## NO SOLO COVID

La dependencia en España ————— 25

La pensión media en tu comunidad ————— 28

¿Cómo pueden aumentar su pensión los autónomos? ————— 29

Cómo tributan los planes de pensiones ————— 32

# Pacto de Toledo: 25 años después

**El pasado 6 de abril se cumplían 25 años desde de la aprobación en el Congreso de los Diputados del documento denominado “análisis de los problemas estructurales del sistema de Seguridad Social y de las principales reformas que deberán acometerse”. Nació así el conocido como Pacto de Toledo, por la ciudad en donde se alcanzaron los acuerdos entre todos los grupos parlamentarios.**

En la situación actual de crisis sanitaria sin precedentes y principio de una crisis económica incierta, esta fecha ha pasado ligeramente desapercibida, pero es muy importante resaltarla por su relevancia en el pasado y el futuro de la sostenibilidad del sistema de pensiones en España.

Así lo hizo el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá, y su predecesora y hoy presidenta de la comisión del Pacto de Toledo del Congreso, Magdalena Valerio, que emplazaron a todos los grupos políticos a celebrar los 25 años del Pacto

de Toledo con otro gran acuerdo en materia de pensiones.

Porque lo importante de estos pactos fue el gran acuerdo que tenía como objetivo el de aportar soluciones para los problemas a los que se enfrentan las pensiones públicas, tratando de evitar que la sostenibilidad del sistema acabara formando parte de debates partidistas y logrando acuerdos mediante consenso.



**En estos últimos días, las autoridades económicas independientes, Banco de España y la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), han lanzado diferentes mensajes analizando el futuro escenario económico, así como diferentes fórmulas para poder afrontarlo. La opinión del Banco de España en este sentido sería:**

- En una fase actual de contención del impacto económico de la crisis, la política fiscal es la herramienta más adecuada como primera línea de defensa. Además, desde el punto de vista de la equidad, parece razonable repartir entre el conjunto de la sociedad los costes que una parte de la ciudadanía ya está soportando de una forma muy directa.
- La política monetaria debe operar también de manera enérgica para garantizar a los distintos agentes económicos unas condiciones de financiación y liquidez adecuadas.
- Las políticas micro y macroprudencial del sistema financiero deben actuar para garantizar un adecuado flujo de crédito a la economía y, a la vez, preservar la estabilidad financiera del sistema
- Se debería crear un mecanismo europeo de mutualización de recursos presupuestarios que facilite la financiación del gasto público que ha surgido como consecuencia de la pandemia.

→ Todo este impulso presupuestario en la actualidad debe venir de la mano de una estrategia clara de saneamiento de las cuentas públicas, que a través de una revisión del gasto y de la estructura y capacidad impositivas, permita sanear las finanzas públicas, así como un programa de reformas estructurales que eleve la capacidad de crecimiento económico.

Y en este último punto de las reformas estructurales es donde tiene que ahondar el Pacto de Toledo. Antes de la crisis sanitaria, ya existía un creciente déficit estructural de la Seguridad Social causado por el envejecimiento de la población que estaba poniendo cada vez más presión sobre el sistema de pensiones.

En la situación actual tenemos que pensar a corto plazo para que nadie se quede atrás, para proteger a los más desfavorecidos, pero con una visión a medio plazo de saneamiento de las cuentas públicas aprovechando para realizar las reformas estructurales que necesita nuestra economía para ser competitiva en el futuro. Y la fórmula más adecuada que existe para ello es que sean reformas duraderas. En este sentido, El pacto de Toledo debe adaptarse a un contexto demográfico, social y económico, completamente diferente al de 1995, pero donde el consenso sigue cobrando la misma importancia para lograr conseguir que nuestras pensiones sean sostenibles y suficientes a lo largo de los próximos años.

# Ingreso Mínimo Vital: temporal ahora y permanente después

**José Ignacio Conde-Ruiz**

**José Ignacio Conde-Ruiz, subdirector de FEDEA, escribe un artículo en el que analiza el Ingreso Mínimo Vital que el Gobierno estudia para proteger a las familias más vulnerables afectadas por el Covid-19.**

Según diversos organismos internacionales, **España tiene un importante problema de familias en riesgo de pobreza**, y lo que es más preocupante, si cabe, tiene una de las **tasas de pobreza infantil más altas de los países industrializados**. Y, por lo tanto, es acertada la necesidad de la lucha contra la pobreza, principalmente infantil,



ayudando a las personas con graves problemas mientras encuentran trabajo.

Además, España no dispone de un programa de rentas de último recurso potente para luchar contra la pobreza y es precisamente este programa el que falta para completar nuestro **Estado del Bienestar**. Este programa, si es capaz de reducir la pobreza infantil sería clave también para **avanzar en la igualdad de oportunidades** pues sabemos que los niños en hogares pobres o marginales están abocados normalmente al abandono escolar temprano.

- **Ingreso Mínimo Vital: heterogeneidad regional**
- **Diseño eficiente del Ingreso Mínimo Vital**
- **Ingreso Mínimo Vital permanente vs temporal**

## Ingreso Mínimo Vital: heterogeneidad regional

El principal problema es que estas transferencias de último recurso se han dejado en manos de las CCAA (incluso ayuntamientos), pues son ellas las que tienen las competencias en asuntos sociales.

Un análisis detallando de este tipo de **programas de rentas mínimas regionales** nos muestra que **son muy heterogéneas tanto en la cuantía como en la cobertura. En cuanto a la cuantía, van de los 300 euros mensuales en Murcia o Ceuta, hasta los más de 700 euros mensuales en el País Vasco o en Navarra.**

En cuanto a la cobertura, para determinar los colectivos con derecho a las mismas, también usan distintas rentas de referencia (ocho comunidades usan el IPREM, tres comunidades, el SMI, y otra ha creado una renta de referencia nueva, como Cataluña).

Y para añadir una mayor heterogeneidad regional, las CCAA usan distintos porcentajes sobre sus rentas de referencia (que van desde 62% al 100%).

Como todo el mundo puede entender, el principal escollo para diseñar un Ingreso Mínimo Vital de carácter permanente es la necesidad de diseñarlo conjuntamente con las CCAA y su maraña de rentas mínimas de inserción.

## Diseño eficiente del Ingreso Mínimo Vital

En mi opinión, el diseño más eficiente consistiría en crear una garantía de **rentas mínima a nivel estatal** (que iguale en un mínimo a todas las CCAA) buscando la armonización con los sistemas de rentas de inserción ya existentes.

En este sentido, se debería **garantizar un mínimo común** por parte del Estado, **cofinanciado por las CCAA** y que aquellas comunidades, que así lo deseen, complementen sobre este mínimo garantizado.

Un diseño inverso, es decir, donde el Estado complemente por arriba los programas de renta regionales, aunque políticamente pueda resultar más fácil de sacar adelante, sería un completo desastre. El motivo es que se generarían grandes desincentivos por parte de las CCAA a dedicar recursos a sus rentas de inserción, dado que el Estado Central (o la Seguridad Social), al haber asumido la obligación de complementar, acabaría pagando el máximo, deshaciendo la necesaria corresponsabilidad fiscal que requiere una gestión eficiente de los recursos.

En definitiva, todo el mundo entiende que el diseño eficiente de un Ingreso Mínimo Vital de carácter permanente requiere negociar bien con las CCAA y esto **requiere tiempo. Un tiempo del que, por desgracia, muchas familias vulnerables ya no disponen.**

Las medidas laborales y sociales de España a los colectivos más vulnerables por la crisis del Covid-19 se están centrando excesivamente en hacer una evaluación ex ante de los potenciales beneficiarios:



Para los trabajadores indefinidos, los ERTes (70% de la base reguladora).



Para los trabajadores temporales, un subsidio de desempleo excepcional (80% del IPREM).



Para las empleadas del hogar, otro subsidio extraordinario para (70% de la base reguladora).



Para los autónomos, una nueva prestación por cese de actividad (70% de la base mínima de cotización).



Para las familias vulnerables, innumerables medidas que van desde el aseguramiento de los suministros básicos (electricidad, gas, agua y telecomunicaciones), un bono social, moratoria pago de las cuotas de hipotecas, apoyo a inquilinos vulnerables, etc.



## Ingreso Mínimo Vital permanente vs temporal

Un diseño de medidas que requiere una evaluación ex ante exhaustiva, como sería el caso de un **Ingreso Mínimo Vital de carácter permanente**, tiene la virtud de que permite que los recursos lleguen únicamente a quien los necesita. Pero tiene **dos problemas** que pueden resultar claves en esta situación generada por el Covid-19:

- Requiere mucha burocracia y papeleo con la consiguiente congestión, que hace que se retrase que la ayuda llegue a los beneficiarios.
- Es más fácil dejarte fuera a colectivos vulnerables con características que no se ajusten a los requisitos pensados inicialmente en los distintos programas.

Aquí podemos encontrarnos, desde trabajadores de la economía sumergida que están fuera del radar, a parados de larga duración cuya probabilidad de que encuentren un empleo es ahora más baja que nunca o a trabajadores que iban a ser contratados para la campaña turística veraniega y que ya no lo van a ser. Para estos últimos su vulnerabilidad no es que se les haya despedido o no se les ha renovado su contrato por culpa del Covid-19, sino que ya este año probablemente no se les va a contratar.

En este momento resulta prioritario que las ayudas lleguen a los más necesitados cuanto antes y sin dejar a nadie atrás, y para conseguirlo creo que es necesario implementar un **programa de ingreso mínimo de forma temporal**, y con dos requisitos:

- Tiene que ser un programa transparente, muy ágil en la concesión de las ayudas, pero con un estricto control ex post, en el sentido de que aquellos que perciban la prestación sin tener derecho a ella (aprovechado el poco control ex ante) tengan la obligación de devolverla íntegramente (para esto la Agencia Tributaria es imbatible).
- Debe tener incentivos al empleo, en el sentido de que: si una persona, estando recibiendo la nueva prestación, recibe una oferta de empleo, no pierda toda prestación, sino que pueda percibir al menos un porcentaje de la misma a la vez que el nuevo salario.

En definitiva, España necesita implementar un Ingreso Mínimo Vital de carácter indefinido que defina una renta de último recurso y complete nuestro Estado del Bienestar. Sin embargo, creo que **diseñarlo e implementarlo en mitad de una pandemia no es el momento adecuado** por varios motivos.

En primer lugar, los tiempos no son los mismos y la situación de emergencia de muchas familias requiere que se implemente una renta de emergencia a la máxima rapidez posible, y en este sentido esta renta de emergencia ya está llegando tarde. Negociar de urgencia un programa permanente con las CCAA o bien llegará tarde o bien se diseñará despilfarrando recursos.

En segundo lugar, los colectivos vulnerables o en riesgo de pobreza no son los mismos ahora que una vez volvamos a la normalidad.

En tercer lugar, en mitad de una negociación europea para conseguir algún tipo de mutualización de riesgos fiscales o de reparto de los fondos de reconstrucción no parece el momento de aumentar el gasto de forma estructural.

En este sentido, lo razonable en estos momentos sería la introducción de un Ingreso Mínimo Vital de carácter temporal específico para el Covid-19, que sirva de puente o de laboratorio a lo que sería un Ingreso Mínimo de carácter indefinido.



# La Seguridad Social y el COVID-19

## Inmaculada Dominguez

**Inmaculada Domínguez Fabián, doctora en Ciencias Económicas y Empresariales, analiza el impacto del Covid-19 en la Seguridad Social.**

La acción protectora de la Seguridad Social es el conjunto de medidas que pone en funcionamiento la Seguridad Social **para prevenir, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio o estados de necesidad** concretos, que suelen originar una pérdida de ingresos o un exceso de gastos en las personas que los sufren.

Esta protección, recogida en el siguiente cuadro, ha estado presente en casi todas las acciones de nuestra vida cotidiana, tal como la entendíamos hasta mediados de marzo de 2020 y lo está aún más en los últimos tres meses, ya que ha sido fundamental para combatir el Covid-19, tanto sanitaria como económicamente.

Los ingresos para financiar esta importante acción protectora provienen fundamentalmente de las **cotizaciones sociales y los impuestos; ambas vías de ingreso se han visto, y se verán, reducidas considerablemente debido a la crisis del Covid-19.**

Para tener una imagen precisa de la evolución del empleo y la repercusión de la crisis sobre la Seguridad Social basta señalar que, desde el 14 de marzo, cuando se inicia el estado de alarma, hasta el 30 de abril, el número de afiliados en alta laboral ha descendido en 947.896. A esto habría que añadir los casi 3,4 millones de trabajadores que están afectados por un ERTE.

### Cuadro de la acción protectora

#### Prestaciones en Especie

- Asistencia sanitaria
- Prestación farmacéutica
- Servicios sociales

#### Prestaciones Económicas

##### Subsidios

- Asistencia sanitaria
- Prestación farmacéutica
- Servicios sociales

##### Pensiones

- Jubilación
- Incapacidad permanente
- Por muerte y supervivencia
- Extraordinarias por terrorismo

##### Indemnizaciones

- Por lesiones permanentes
- Por incapacidad permanente parcial
- Por fallecimiento (AT y EP)

##### Otras

- Protección familiar
- Desempleo
- Auxilio por defunción
- Prestación temporal por viudedad

Todas las acciones protectoras son importantes, tanto para nuestro Estado de Bienestar, como en la lucha contra el Covid-19 que nos ocupa y preocupa en cuerpo y alma. No obstante, me centraré en comentar las relacionadas con el ámbito laboral y las pensiones contributivas de jubilación.

## Seguridad Social: acción protectora del mercado laboral

Hasta marzo de 2020, las pensiones de jubilación centraban la mayoría de los análisis de sostenibilidad de la Seguridad Social, y no son pocos los estudios y los investigadores que hemos insistido, año tras año, en el problema estructural que gravita sobre el sistema público de pensiones. Sin embargo, en este momento corresponde analizar el problema, por ahora sólo coyuntural, que el Covid-19 ha generado y trabajar para que este no se convierta en una carga estructural para nuestra necesaria, más ahora que nunca, Seguridad Social.

Hablaré en primer lugar del número de personas que, durante este mes y medio, ha protegido la Seguridad Social de los riesgos laborales que ha generado el Covid-19. La siguiente tabla muestra el número de afiliados al sistema, así como de beneficiarios del mismo a 30 de abril de 2020; más de 6.000.000 de personas.

Concepto	Número	Comentario
Número de afiliados en alta laboral	18.396.362	947.896 afiliados menos desde el 14 de marzo
Número de beneficiarios de las prestaciones por desempleo	5.197.451	Supone un incremento interanual del 136,5%
Número de autónomos que perciben la prestación extraordinaria por cese de actividad y la consecuente exoneración de cuotas a la Seguridad Social.	1.154.195	Supone un incremento interanual cercano al 95%

Fuente: Seguridad Social

Viendo el importante número de personas a las que protege el sistema de Seguridad Social, es fácil **entender el elevado coste económico que va a suponer esta cobertura**. Para ello utilizo las cifras que recoge la Actualización del Programa de Estabilidad 2020 (APE) remitido a la Comisión Europea y el informe de la AIReF sobre dicho documento. Como se puede ver a continuación, dentro de estos gastos destacan principalmente los ERTes y las ayudas a autónomos. Según la APE el coste asociado a los ERTes (incluyendo la

exoneración de cotizaciones sociales) alcanzará los 20.110 millones de euros. LA AIReF estima, para el escenario 1, un gasto similar, pero en el escenario 2 el coste de los ERTes se aproximaría a los 25.000 millones de euros. El siguiente gasto en importancia es la prestación por cese de actividad de los autónomos y la exoneración del pago de cotizaciones que el APE estima en un coste de 4.748 millones de euros. En el escenario 2 de la AIReF este gasto alcanzaría los 5.822 millones de euros.

Medidas	APE	AIReF	
		Escenario 1	Escenario 2
ERTes: Prestación contributiva por desempleo	17.894	15.211	17.938
ERTes: Exoneración cotización empresarial	2.216	6.203	6.875
Autónomos: Prestación extraordinaria por cese de actividad	3.767	3.623	4.270
Autónomos: Exoneración cotización	981	1.316	1.552
Incapacidad Laboral Transitoria (ILT) por enfermedad o aislamiento debido al COVID-19	1.355	343	412
Otras medidas	66	49	49
<b>TOTAL</b>	<b>26.279</b>	<b>26.745</b>	<b>31.095</b>

Cifras en millones de euros. Escenario 1: Relajación de las restricciones a mediados de mayo. Escenario 2: Relajación de las restricciones a mediados de junio

# Coste de las pensiones en la Seguridad Social

Por último, haré referencia a las ya conocidas, de tanto repetirlas, cifras de las pensiones de la Seguridad Social. Dado el carácter estructural de los riesgos a los que están sometidas, en los últimos años **las pensiones han generado unos abultados déficits del entorno de los 20.000 millones de euros**. Este déficit **será mayor cuando se recoja el impacto pleno del Covid-19** en el empleo.

A nadie se le escapa que si la situación de partida de la Seguridad Social no fuera deficitaria el escenario futuro sería diferente. Y si bien esto ya no puede remediarse, que al menos nos sirva de lección. Podríamos aplicar esta lección en la implantación del ingreso mínimo vital, necesario a la vez que temporal, y que ha de diseñarse de manera que no desincentive el empleo. También debería tenerse en cuenta lo aprendido, junto con la necesidad de hacerlo de manera conjunta por los responsables políticos, a la hora de perfilar el Factor de Sostenibilidad, el cual parecía echar de menos el gobernador del Banco de España en su comparecencia en el Congreso.

Terminando por donde comencé, las cifras mostradas nos indican que la Seguridad Social ha cumplido su función y ha protegido a la sociedad, y lo ha hecho como solo ella puede hacerlo. Esto únicamente podrá mantenerse siempre y cuando estas actuaciones tengan un carácter puntual y no se añadan a los ya conocidos y más de una vez infravaloradas, con contrarreformas como la de 2018 que dejó sin aplicación práctica la reforma de 2013, problemas estructurales de la Seguridad Social.

# Previsión social complementaria. ¿Y ahora?

**José Antonio Herce**

**José Antonio Herce socio fundador de LoRIS, propone reinventar el sistema de ahorro complementario para la jubilación tras el impacto de la crisis provocada por la pandemia.**

No creo equivocarme si digo que, ahora mismo, lo previsional es secundario. Porque todo lo que no sea la contención de la pandemia y, especialmente, la delicada operación de “desconfinamiento” (prefiero un neologismo que suene natural a un barbarismo, que todos suenan mal) debe ser secundario. Ahora bien, hay secundarios y secundarios.

Puesto de otra forma, si lo primero es esencial, lo segundo es muy importante. O mejor, dicho, pasará a ser muy importante en cuanto aterricemos en la realidad que nos deparará este desconfinamiento. Les aseguro que miraremos al futuro con ojos muy cambiados, puede, incluso, que por una visión más larga, penetrante y clara.

Llevo años diciendo (y contradiciéndome, de tanto en tanto) que más (nos) valdría no “meterse” con la Seguridad Social ni con sus responsables de cada momento. Es más, personalmente, tanto como puedo haberles criticado he procurado apoyarles. Y, definitivamente, creo que **es mejor dejar a la Seguridad Social a un lado cuando se habla de pensiones complementarias** por un sencillo y esclarecedor motivo, y voy a ser muy claro. Si necesitamos maldecir del sistema publico de pensiones para vender nuestros productos (me tengo por parte de la “industria de las pensiones”, me apresuro a declararlo) tenemos un problema serio. Y ese problema somos... nosotros.



## Previsión Social Complementaria

Ya está bien, aceptémoslo claramente. No hemos logrado asentar un sistema potente (aunque sí solvente, que no es poco) de **Previsión Social Complementaria** (PSC) en España en las tres décadas largas que han transcurrido desde que, en los últimos años 80 del siglo pasado, se adoptó la normativa moderna que regula este sector. No solo eso, sino que la crisis financiera de 2008 impactó severamente en un sistema de ahorro previsional complementario que apenas había llegado a acumular activos superiores al 10% del PIB. No incluyo aquí al heterogéneo (y poco conocido) abanico de **seguros previsionales** (en sentido muy amplio en este caso), con reservas matemáticas tan importantes o más (según se delimiten las garantías) que los activos acumulados por el sistema de planes y fondos de pensiones.

La PSC, hoy, en cifras redondas (que son las que calan), representa una parte incluso menor del PIB español de pre-pandemia (un **9,5% en 2019, ya veremos en 2020**) **consta de poco más de 9,5 millones de cuentas de partícipes, casi dos millones de las cuales son del sistema de empleo** y corresponden a otros tantos asalariados efectivos. Es decir, uno de cada ocho asalariados (apenas el 13% de estos en 2019, ya veremos en 2020).

En lo que respecta a los trabajadores autónomos, algo más del 40% (en 2019, ya veremos en 2020) tenía uno o más planes de pensiones del sistema individual (anótese este dato). Esto último es muy importante porque si se confirmase la eliminación del diferimiento fiscal en este tipo de planes, los trabajadores autónomos sufrirían una seria e injusta desprotección. Téngase en cuenta que, a estos trabajadores, la Seguridad Social (y ellos lo habrán elegido en muchos casos) les va a ofrecer un grado de sustitución de sus ingresos netos previos a la jubilación inferior a la mitad del que ofrece a los asalariados.

El panorama, pues, en términos de la popularidad de sistema complementario, no era muy estimulante ya antes de la

pandemia. No es tampoco inverosímil que se degrade algo más en el curso de aquella y a consecuencia de la hemorragia económica que se viene desplegando ante nuestros ojos a manos de las medidas, ineludibles y necesarias, por otra parte, para contener el contagio.

### Por varias razones más o menos pesantes:

- Que los trabajadores acudan en cierta medida a la opción de retirada de una parte o quizá la totalidad de sus ahorros previsionales, lo que debe desaconsejarse.
- Que el valor de sus derechos consolidados descienda estrepitosamente y/o tarde tanto en recuperarse de un mercado ahora bajista y que muchos trabajadores sufran efectivamente pérdidas (que se podrían limitar retrasando más el rescate) con motivo de su jubilación en el ínterin.
- Que los trabajadores, empleadores y ahorradores en general se desentiendan de esta forma de ahorro previsional en lo sucesivo.

Todos estos comportamientos representan riesgos serios para la PSC de la democracia, que no solo ha alcanzado cotas modestas, sino que presenta ya señales claras de una temprana senectud. En efecto, no es infrecuente ver que el sistema viene teniendo más salidas por pago de prestaciones que entradas por ingreso de aportaciones.

Esta crisis sanitaria y la económica que se deriva de ella están enseñando a muchos agentes económicos de toda condición y responsabilidad a tomar cursos de acción inesperados, a innovar en sus vidas y en sus entornos laborales, profesionales o corporativos. También a toda la ciudadanía en sus entornos personales y domésticos.

Creo que **es el momento de “reinventar” la Previsión Social Complementaria**, especialmente la de empleo de promoción empresarial (que debería ser conjunta), o para los trabajadores autónomos (que debería ser mutualista), sobre bases nuevas, más avanzadas y visionarias del tipo de sociedad que queremos ser. Es ahora, precisamente ahora.



# Una crisis de demanda

## Eustaquio Arrimadas

**Eustaquio Arrimadas es Director Comercial y de Marketing de Santalucía Asset Management, compañía de gestión de activos del Grupo Santalucía. En este artículo recogemos algunas de sus reflexiones a diferentes medios sobre el impacto que tendrá en la economía el Covid19.**

¿Economía de guerra o crisis de demanda? Es la pregunta con la que Eustaquio Arrimadas, director Comercial y de Marketing de **Santalucía Asset Management**, titula su último artículo de opinión, publicado en los diarios digitales Valencia Plaza, Castellón Plaza y Alicante Plaza. Arrimadas trae a colación un término que en las últimas semanas

se repite cuando se hacen previsiones de destrucción de empleo, contracción del PIB e incrementos del déficit: economía de guerra.

Hace unos días, el **Fondo Monetario Internacional (FMI)** pronosticaba para este año una caída del Producto Interior Bruto de España del 8%, una subida del paro por encima del umbral del 20% y un desfase entre ingresos y gastos del 9,5%.

“La salud económica de los países europeos va a resentirse en los próximos trimestres, pero lo cierto es que el citado término es muy poco apropiado para describir la situación a la que nos enfrentamos”, afirma el experto.

Para fundamentar esta aseveración, Arrimadas, habla sobre los conflictos bélicos que asolaron Europa en el siglo pasado que además de la “indudable tragedia humana” provocaron décadas de retroceso desde el punto de vista económico y social.

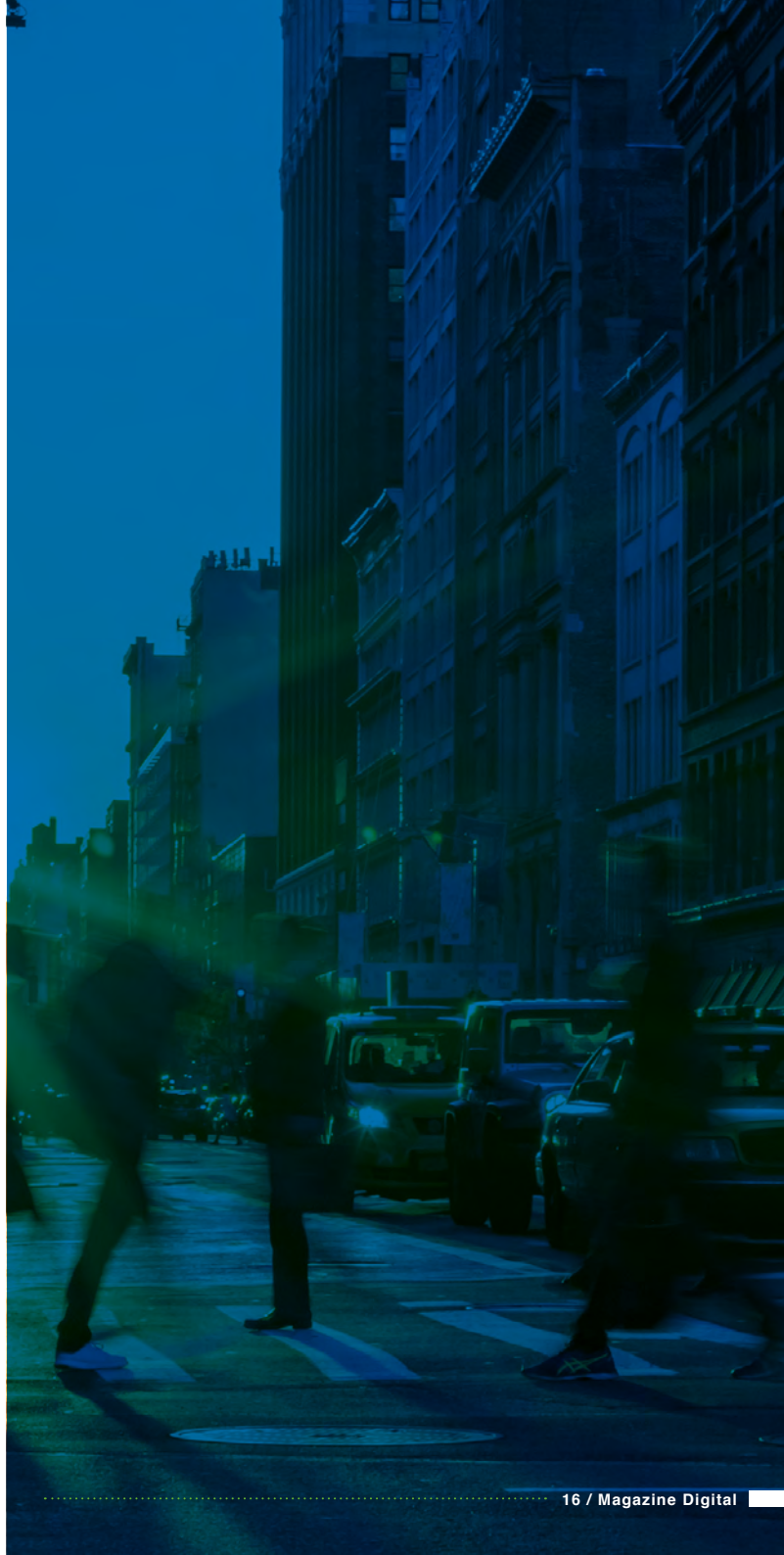
La crisis sanitaria de la pandemia de Covid-19 ha generado **una fuerte crisis de demanda, al estar más de un tercio de la población mundial confinada en sus casas.**

En consecuencia, “el consumo está deprimido, pero la estructura productiva está intacta y el plazo de vuelta a una normalidad relativa que barajan las autoridades se mide en meses y no en años”, señala en el artículo.

A partir de aquí, describe cuáles son las perspectivas económicas para Europa, en general, y España, en particular, y estima que el Viejo Continente cerrará 2021 con un PIB real todavía por debajo de los niveles del año pasado.

**Para España**, Arrimadas pone de manifiesto dos aspectos, uno positivo y otro negativo. Por un lado, destaca que antes de la pandemia nuestro país crecía por encima de la media de la eurozona; por otro, la dependencia de nuestra economía de sectores muy afectados por el Covid-19, como es el turístico.

Sin duda, señala Eustaquio Arrimadas, las decisiones que tomen los gobiernos y los bancos centrales serán claves para la vuelta a la normalidad, pero no saldrá gratis, las medidas se financian con dinero de los contribuyentes “presentes y futuros y la iremos pagando a plazos en los próximos años”.





# El efecto covid sobre los planes de pensiones

Entre enero y marzo, se registró un incremento de las aportaciones en este producto del 20% respecto al mismo periodo del año anterior, pero el volumen total de patrimonio se redujo un 8,8%.

A pesar del “adverso comportamiento de los mercados” en el primer trimestre del año, y especialmente en la primera mitad de marzo, **los partícipes en planes de pensiones “han intensificado su ritmo de aportaciones” un 20%**, centradas en categorías con especial potencial de revalorización como son las de mayor exposición a acciones (Renta Variable y Renta Variable Mixta), según el último informe mensual de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones, Inverco.



De este modo, entre enero y marzo las aportaciones brutas se situaron en 1.058 millones de euros frente a los 882 millones de un año antes. Prácticamente suben en todas las categorías, excepto en los garantizados, que descienden ligeramente. Aumentan de forma llamativa en aquellas con mayor revalorización al estar invertidas en acciones. Así, en los planes de pensiones de Renta Variable y Renta Variable Mixta (exposición a acciones superior al 70% de la cartera), se han incrementado las aportaciones brutas en 54,1 y 38 millones de euros respectivamente, o lo que es lo mismo, han aumentado en un 63% y 24%.

Igualmente, se han incrementado las aportaciones a planes de empleo (planes de pensiones ofrecidos por empresas a sus trabajadores) respecto al mismo trimestre del año anterior, tanto por parte del promotor como por parte del partícipe.

1º TRIMESTRE	Aportaciones brutas		Prestaciones		Aportaciones netas	
	2020	2019	2020	2019	2020	2019
<b>Sistema Individual</b>	<b>720.061</b>	<b>581.135</b>	<b>762.408</b>	<b>756.394</b>	<b>-42.347</b>	<b>-175.259</b>
Renta Fija Corto Plazo	40.278	35.656	124.226	138.516	-83.948	-102.860
Renta Fija Largo Plazo	64.587	49.583	84.794	86.906	-20.207	-37.323
Renta Fija Mixta	249.558	221.666	337.240	332.810	-87.682	-111.144
Renta Variable Mixta	195.555	157.474	109.015	99.486	86.540	57.988
Renta Variable	138.886	84.781	68.920	48.812	69.966	35.969
Garantizados	31.1997	31.975	38.213	49.864	-7.016	-17.889
<b>Sistema Individual</b>	<b>334.087</b>	<b>293.529</b>	<b>388.742</b>	<b>415.394</b>	<b>-54.645</b>	<b>-121.865</b>
<b>Sistema Individual</b>	<b>4.675</b>	<b>7.479</b>	<b>7.930</b>	<b>8.202</b>	<b>-3.255</b>	<b>-723</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.058.833</b>	<b>882.143</b>	<b>882.143</b>	<b>882.143</b>	<b>-100.247</b>	<b>-297.847</b>

**De hecho, las aportaciones registradas en el primer trimestre de 2020 son la de mayor magnitud de los últimos años.**

El incremento en las aportaciones a planes de pensiones del primer trimestre del año, unido al menor volumen total de prestaciones, ha reducido las prestaciones netas del conjunto del sistema un 66% respecto al año anterior hasta los 100,2 millones de euros, señala la nota de Inverco.

## Patrimonio de los planes de pensiones

Pese al dato positivo de las aportaciones netas, el volumen del patrimonio de los planes de pensiones se redujo en un 8,8% (10.187 millones de euros), situándose en total en 106.231 millones.

En total, el patrimonio del sistema individual se situó en 72.335 millones de euros, lo que supone una reducción interanual del 3,6%, y el número de cuentas de partícipes, en 7.487.562.

Por su parte, el sistema de empleo alcanzó un volumen de activos de 33.130 millones de euros, con una caída del 4,7% respecto al mismo trimestre del año anterior de 2019. El número de cuentas de partícipes totalizó 1.971.271. Por último, el sistema asociado registró un volumen de activos de 767 millones de euros, lo que supone una reducción del 10,9% con respecto a marzo de 2019. El número de cuentas de partícipes fue de 55.562.

## Rentabilidad de los planes de pensiones

En términos de rentabilidad, la pandemia de Covid-19 ha provocado una profunda caída de los mercados bursátiles y un entorno de gran volatilidad. En consecuencia, los planes de pensiones han experimentado en el primer trimestre del año una corrección de valor en sus carteras, que sitúa la rentabilidad en el plazo de 1 año en el -5,4%. No obstante, en la segunda mitad de marzo se ha observado **una mejora sustancial en el comportamiento de los índices**, tanto de renta variable como de renta fija, que ha permitido generar rendimientos positivos para los partícipes.

Atendiendo a la propia naturaleza de los planes de pensiones, que es el **complemento a la jubilación**, por lo que son un producto a largo plazo, la rentabilidad en los plazos más amplios “continúa siendo muy satisfactoria”, reconoce Inverco.

De este modo, a **25 años, la rentabilidad media anual alcanza el 3,5% para el total de planes**, superior al 2,1% de inflación media del período, lo que supone que en el largo plazo los **planes de pensiones continúan protegiendo a los partícipes de pérdida de poder adquisitivo** por efecto de la inflación, y obteniendo al mismo tiempo una rentabilidad extra con la que complementar los ingresos para la jubilación, recuerda la Asociación.

# Autónomos y jubilación anticipada

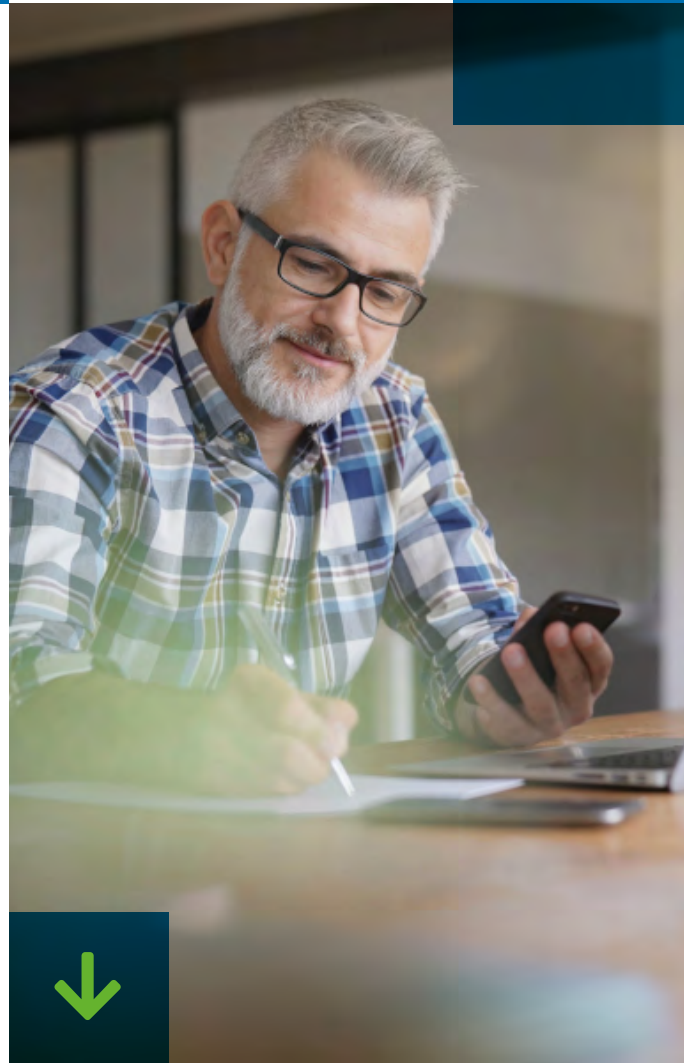
**Si eres autónomo y sobrepasas los 60 años, quizá te estés planteando la jubilación anticipada. Más aún con la emergencia sanitaria. A continuación, compartimos qué aspectos se deben tener en consideración y explicamos los requisitos para poder solicitarla.**

Los últimos datos del Gobierno parecen confirmarlo: ya estamos doblegando la curva de contagios por coronavirus. Con las medidas que progresivamente se vayan adoptando para aligerar las restricciones de movilidad y que la actividad económica y social vaya retomándose de forma escalonada, poco a poco, volveremos a recuperar la 'normalidad'.

Sí, pronto volveremos 'a empezar' en un contexto que ya no será el mismo. Pequeños empresarios y autónomos volverán a la actividad laboral y empresarial dentro de un panorama de recesión económica.

Muchos ya conocen lo que es, pues no hace tanto tiempo, nuestro país se vio afectado en importante medida por la crisis financiera de 2008. Los pequeños empresarios y autónomos que superaron ese bache son conscientes del esfuerzo que implica afrontar un panorama económico no favorable y quizá, ante esta previsión, muchos que hayan cumplido ya los 60 años estén dándole vueltas a la posibilidad de solicitar la jubilación anticipada.

Si eres autónomo y esta idea ronda tu cabeza, lo más conveniente es calcular qué pensión te quedaría, así como confirmar si cumples los requisitos para poder optar a la jubilación anticipada.



## ¿Cuánto me quedaría de pensión?

La pensión de un autónomo depende de la forma en la que haya contribuido a las arcas públicas a través de sus cotizaciones sociales. En función de las bases sobre la que haya cotizado a lo largo de su vida laboral se realizará el cálculo de la pensión. A mayor base de cotización, mayor es la contribución a la Seguridad Social, y mayor será la pensión por jubilación del autónomo.

Así, si a lo largo de su vida laboral, un autónomo ha cotizado por bases altas, quizá, la pensión a la accediera si pudiese jubilarse hoy rondaría la máxima. Asimismo, si no fuera el caso, pero el autónomo hubiera ahorrado de forma complementaria de cara a la jubilación, quizá también pueda valorar la jubilación anticipada.

## Jubilación anticipada autónomos

Si una vez hechos estos cálculos el autónomo cree que le compensa jubilarse, debe confirmar si cumple los requisitos para poder solicitar la jubilación anticipada.

De cumplirlos, puede solicitarla en su modalidad de voluntaria, para lo que se le establecen los mismos requisitos que a los trabajadores asalariados.

Así, el autónomo puede solicitar la **jubilación anticipada voluntaria** con una edad como máximo **dos años menor a la edad legal** en cada momento (65 años en 2020, si se tienen cotizados 37 o más años, y 65 años y diez meses si se

ha cotizado menos tiempo). Así, la **edad** que se debe tener cumplida como mínimo para solicitar este año la **jubilación anticipada se establece en los 63 años**.

Tengamos también en consideración que la edad de jubilación avanza cada año, hasta que en 2027 se fije en 67 años, momento en el que la edad de jubilación anticipada será 65 años. Del mismo modo, se deberán tener cotizados un mínimo de 35 años. El coeficiente reductor que se aplicará será de hasta el 8% por cada año de anticipación, en función de las circunstancias.

## Requisitos para la jubilación anticipada voluntaria de autónomos

**Tal como comentábamos, los requisitos para el autónomo son los mismos que en el caso de los trabajadores asalariados:**

- Haber cumplido una edad que como máximo sea inferior en dos años a la edad legal de jubilación que le corresponda en el momento de solicitarla.
- Haber cotizado a la Seguridad Social, como mínimo, 35 años.
- Además, la ley establece también como requisito que “el importe de la pensión a percibir resulte superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad”. Si esto no se cumple, no se podría acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

# Jubilación anticipada de autónomos frente a jubilación anticipada asalariados

Ahora bien, aunque los requisitos para poder solicitar la jubilación anticipada voluntaria son los mismos para trabajadores autónomos y para asalariados, los derechos de unos y otros no son iguales.

## En este sentido, un autónomo:

- No puede optar a la jubilación anticipada forzosa, a la que sí pueden acceder los trabajadores asalariados ante despidos o situaciones similares.
- Tampoco tiene derecho a solicitar jubilación anticipada por situación de crisis, derecho sí reconocido para trabajadores por cuenta ajena.

Así, los autónomos no pueden jubilarse cuatro años antes de la edad legal, aunque tengan cotizados al menos 33, alternativa a la que que sí pueden acceder los asalariados que cumplan los requisitos.

# Cuantía de la pensión: cotizaciones y coeficientes correctores

Al jubilarse de forma anticipada, tanto autónomos como asalariados, percibirán una pensión cuyo importe dependerá de los siguientes aspectos:

- Las bases de cotización de los últimos 23 años (al solicitarse en 2020). En 2027, el cómputo se hará sobre las cotizaciones de los últimos 25 años.
- Conforme a ello se aplicarán unos coeficientes correctores u otros.
- Asimismo, según el tiempo que se anticipe la jubilación, la reducción también variará.



## Coeficientes correctores

Los coeficientes correctores que se aplicarán dependerán, tanto del total de años cotizados, como del tiempo que se adelante la jubilación respecto a la edad legal que rija en ese momento:

- Cuando se acredite un período de cotización inferior a 38 años y 6 meses, el coeficiente corrector será del 2% por trimestre.
- Para un periodo de cotización igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses, el coeficiente corrector a aplicar será del 1,875% por trimestre.
- Cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses, el coeficiente corrector que aplicará será del 1,750% por trimestre.
- Y en caso de acreditar un período de cotización igual o superior a 44 años y 6 meses, se aplicará un coeficiente corrector del 1,625% por trimestre.

# Nos unimos en proteger a los sanitarios

**Más de 100 entidades se unen para asegurar medio año a médicos, enfermeros, auxiliares, celadores y personal de ambulancias. El seguro incluye un capital de 30.000 euros por fallecimiento y un subsidio por hospitalización.**

Las aseguradoras unen sus fuerzas para proteger al personal sanitario que lucha para contener el **coronavirus en España**. Un centenar de entidades, entre las que se incluyen **Pelayo Vida**, han aportado 37 millones de euros para constituir un fondo solidario. Con este dinero UNESPA suscribirá un **seguro de vida colectivo** que cubrirá el fallecimiento por causa directa del COVID-19 de quienes cuidan de la salud de todos los ciudadanos en la presente crisis sanitaria, así como un subsidio para los que resulten hospitalizados.

Los profesionales que contarán con esta protección serán los médicos, enfermeros, auxiliares de enfermería, celadores y personal de ambulancias que forman parte del **Sistema Nacional de Salud** y se encuentren involucrados directamente en la lucha contra el coronavirus. Estarán cubiertos tanto aquellos que trabajan en hospitales, clínicas y ambulatorios públicos, como los que lo hacen en centros del sector privado. Este seguro colectivo



también protegerá a los médicos, enfermeros, auxiliares de enfermería y celadores que trabajan para residencias de mayores; ya sean públicas o privadas.

De acuerdo con las estimaciones realizadas, el seguro de vida y el subsidio por hospitalización dará cobertura a través de este instrumento a más de 700.000 personas en todo el país. La industria del seguro constituye la mayor póliza colectiva de este tipo jamás suscrita en la historia de España para respaldar a quienes se encuentran en la primera línea de la lucha contra el COVID-19. Se vieron afectados por el recorte salarial de las personas en edad de trabajar.



## Seguro de vida y coronavirus

El capital asegurado en caso de fallecimiento por causa directa del COVID-19 asciende a 30.000 euros por persona. El dinero lo recibirán los herederos legales del asegurado. El subsidio de hospitalización, entre tanto, conllevará el pago de 100 euros al día al sanitario enfermo siempre que su ingreso hospitalario supere los tres días y hasta un máximo de dos semanas. Es decir, los pagos oscilarán entre los 400 y los 1.400 euros por persona.

La protección tendrá una vigencia de seis meses, a contar desde el inicio del estado de alarma. Es decir, se cubrirá a todas aquellas personas del colectivo asegurado que sean hospitalizadas o fallezcan a causa directa del coronavirus desde el pasado 14 de marzo hasta el próximo 13 de septiembre de 2020, ambos días incluidos. La cobertura tiene, por lo tanto, carácter retroactivo.

Las más de 100 aseguradoras que se han comprometido a financiar esta póliza colectiva reúnen juntas una cuota de mercado del 78%. Esta iniciativa sectorial se suma a los proyectos que, con carácter individual, han puesto en marcha los distintos grupos aseguradores en las últimas semanas.

En caso de que la siniestralidad sea menor que el fondo constituido, el importe sobrante se destinará a apoyar a los afectados por el coronavirus.



# La dependencia en España

María Romero, consultora en Analistas Financieros Internacionales (AFI), hace un recorrido por la que será una de las grandes contingencias del siglo XXI. La experta aconseja en este artículo mayor concienciación, fomentar la cultura del ahorro previsional e impulsar la contratación de productos del sector asegurador para hacer frente a la dependencia.



Con la creciente longevidad de la población española, **la dependencia está llamada a convertirse en una de las grandes contingencias del siglo XXI**, ya que es previsible que el número de personas potencialmente afectadas crezca de manera significativa en los próximos años.

Debido a la insuficiencia financiera del sector público para costear los cuidados de larga duración que supone la dependencia, el sistema se orienta cada vez más hacia un **esquema mixto**, basado en la colaboración entre el sector público y el privado, lo que supone una delegación en el usuario de parte de la responsabilidad de financiar sus cuidados de larga duración. Es por ello que existe una creciente necesidad de dar a conocer, familiarizarse e invitar a planificar financieramente esta contingencia con los productos (financieros y actuariales) y servicios que están a disposición del usuario en el mercado.

Este estudio se presenta con el objetivo de dar a conocer la probabilidad y las implicaciones económicas de la dependencia, ya que la planificación **financiera** requiere un conocimiento previo de los determinantes de este suceso y los costes económicos que acarrea. Igualmente, este estudio realiza un ejercicio de divulgación de los productos y servicios que ofrece el mercado asegurador en estos momentos.

## ¿Qué es la dependencia?

La dependencia es una contingencia a la que todas las personas, con una u otra probabilidad, tendrán que hacer frente en la última fase de su ciclo vital. Sufrir dependencia implica la imposibilidad de realizar las denominadas **Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD)**, entre las que se encuentran el autocuidado personal, las actividades domésticas básicas (como alimentarse) y la movilidad esencial, entre otras.

Con datos a cierre de 2018, la mayor parte de la población que sufre dependencia está clasificada como Grado II (dependencia severa), lo que implica que hay más de medio millón de personas en esta situación que son beneficiarios de prestaciones o servicios públicos.

El **Grado III** (el más severo de todos, ya que requiere la asistencia permanente de una tercera persona para realizar casi todas las Actividades Básicas de la Vida Diaria) aglutina en torno a 390.000 personas.

## ¿Qué probabilidad hay de sufrir dependencia de Grado III?

El **estudio** explora las variables que afectan a la probabilidad de sufrir dependencia de Grado III, que son principalmente la edad, pero también el sexo, la Comunidad Autónoma de residencia, y el nivel de estudios.

- Así, una persona con 55 años de edad apenas tiene una probabilidad del 1% de sufrir dependencia, mientras que a los 90 años el riesgo se incrementa hasta el 14%.
- De considerarse una persona de 80 años, la probabilidad de ser dependiente de Grado III es del 6% si se trata de una mujer y del 3,9% si fuese un hombre. Esta brecha de género es creciente con la edad, lo que implica que el colectivo más vulnerable son las mujeres de avanzada edad.
- También existen importantes diferencias entre Comunidades Autónomas: una persona de 90 años de edad tiene una probabilidad de sufrir dependencia del 25,3% si reside en la Región de Murcia y del 8,9% si se tratase de un habitante de la Comunidad de Madrid.

→ Finalmente, se ha observado que el nivel educativo, variable que suele reflejar el estilo de vida, también es determinante de la dependencia de Grado III, ya que el riesgo de dependencia disminuye a medida que aumenta el nivel educativo completado por el ciudadano.

## Dependencia en el año 2030

Además, al observarse las proyecciones demográficas del Instituto Nacional de Estadística hasta 2030, se advierte que las cohortes de edad más avanzada son las que aumentarán en mayor proporción. De acuerdo a las estimaciones realizadas en el estudio, **en el año 2030 habrá más de medio millón de personas dependientes de Grado III mayores de 65 años en España**, lo que supondría un incremento de 130.000 personas respecto a las registradas en 2018.

**El colectivo que se verá más perjudicado en este aspecto será el de las mujeres**, que seguirán representando el 70% del total de los dependientes de Grado III. **Por regiones, las Islas Canarias, las Baleares y la Comunidad de Madrid son las que experimentarán un mayor crecimiento**, incrementando su peso relativo sobre la media nacional, mientras que La Rioja, Cantabria y Extremadura sufrirán el menor crecimiento en los próximos años.

## Los costes de sufrir dependencia de Grado III

**En lo que respecta al coste económico de la dependencia de Grado III, el estudio lo estima en torno a los 20.000 euros anuales**, en línea con los resultados obtenidos por otros estudios de referencia en la materia. Este coste

representa 1,6 veces el importe medio de la pensión pública por jubilación entre los 80 y 84 años, aumentando hasta las 1,8 veces para la población mayor de 85 años. De nuevo, **el déficit de financiación de los cuidados de larga duración afecta en mayor proporción a las mujeres**, como consecuencia de sus menores importes medios de pensiones contributivas por jubilación, lo que implica que la ratio del coste sobre la pensión se sitúe en 2,4 veces entre las mujeres de más de 85 años (1,4 en el caso de los hombres de la misma cohorte etaria).

## ¿Cuál es el papel del sector asegurador en la dependencia?

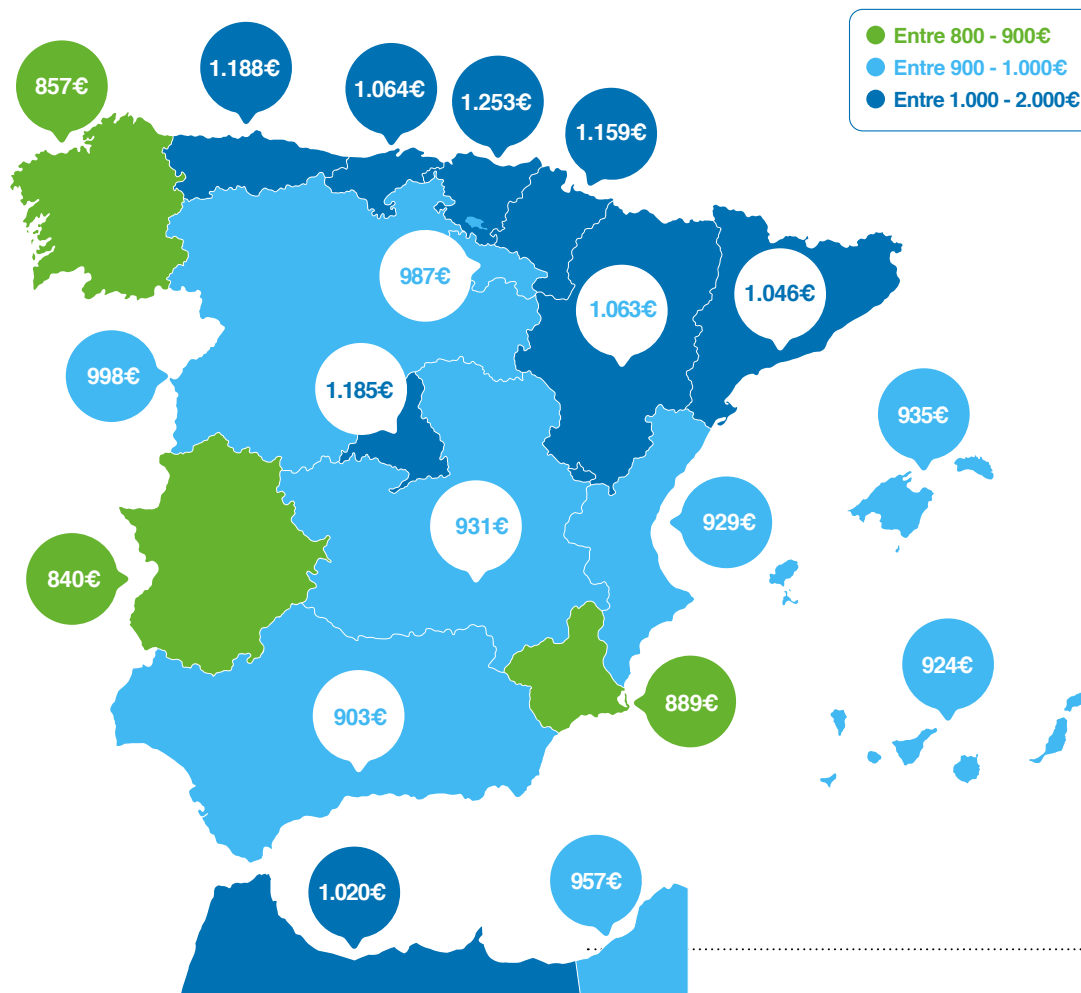
Como consecuencia, el papel de la industria aseguradora será cada vez más relevante, en tanto el coste económico de la dependencia no puede ser costeado única y exclusivamente con las rentas procedentes de la pensión pública por jubilación. Para poder seguir avanzando hacia una sociedad más asegurada y protegida ante el riesgo de sufrir dependencia, sería recomendable que se pusiesen en marcha medidas, como, por ejemplo:

Favorecer la alfabetización financiera entre la población.  
Fomentar la cultura del ahorro previsional a largo plazo.  
Impulsar los planes de pensiones promovidos por empresas a favor de sus empleados.

Garantizar la profesionalización, estandarización y accesibilidad de los servicios de cuidados de larga duración.  
Impulsar la I+D del sector asegurador en la oferta de productos previsionales avanzados para afrontar las necesidades de la población en esta materia.

# Pensión media en tu Comunidad

La **pensión media del sistema**, que comprende las distintas clases (jubilación, incapacidad permanente, viudedad, orfandad y a favor de familiares), alcanzó los **1.008,8 euros mensuales** en abril, lo que supone un aumento interanual del 2,12%. Por CCAA, País Vasco es la región que registra el importe más elevado, con 1.253,77 euros. En el lado contrario, Extremadura, con 840,22 euros.



# ¿Cómo pueden aumentar su pensión los autónomos?

A la hora de plantearse la jubilación, autónomos dudan en si aumentar su base de cotización o en optar por ahorrar e invertir en un producto financiero para complementar su pensión.

Es el eterno debate entre los autónomos: su jubilación, cuánto y cuándo elevar la base de cotización para percibir la pensión máxima. En la actualidad, **la prestación de este colectivo es cerca de un 40% inferior a la que percibe un asalariado**. En concreto, en la jubilación, un autónomo recibe 685,31 euros frente a los 1.090,53 euros de un asalariado. Esta brecha se debe a que el 86% de los 3,2 millones de trabajadores por cuenta propia cotiza por la mínima, según los datos de la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), lo que da derecho a la pensión más baja.

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS (RETA) 2020				
Caso	Bases Cotización (mensual)		Tipo de Cotización	Cuota (mensual)
1	Base Mínima:	944,40	30,30%	286,15
	Base Máxima:	4.070,10	30,30%	1.233,24
2	Base Mínima:	1.018,50	30,30%	308,61
	Base Máxima:	2.077,80	30,30%	629,57
3	Base Mínima:	<b>1.214,10</b>	30,30%	367,87
	Base Máxima:	4.070,10	30,30%	1.233,24

Los recientes cambios en la cotización de este colectivo han supuesto que para 2020 el tipo de cotización se eleve al 30,30% lo que incrementa la cuota de autónomo mensual hasta los 286,15 euros, en caso de cotizar por la base mínima. Para optar a la pensión máxima, tendría que abonar de cuota 1.233,24 euros.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con menos o igual de 47 años de edad.</li> <li>- Con 47 años de edad, y que su Base Cotización sea = o superior a 2.052,00 € (a 31/12/2018)</li> <li>- Con 47 años de edad, y que su Base Cotización sea inferior a 2.052,00 € (a 1/1/2019) y <b>Ejercite</b> la Opción de Cambio de Base de Cotización <b>antes del 30/06/2019, con efectos económicos del 01/07/2019</b></li> <li>- Cónyuge superviviente del titular del negocio, que por fallecimiento, haya tenido que ponerse al frente y darse de Alta en el RETA con 47 años, en cuyo caso no existirá esta limitación.</li> <li>- Aquellos que <b>con anterioridad a 50 años hubiesen cotizado 5 años o más</b> en cualquier Régimen de Seg. Social y la última base de cotización acreditada fuera = o inferior a <b>2.052,00 €, estarán entre 944,40 y 2.077,80 €</b></li> <li>- Aquellos que con anterioridad a 50 años hubiesen cotizado 5 años o más en cualquier Régimen de Seg. Social y la última base de cotización acreditada fuera superior a 2.052,00 €, habrán de cotizar entre 944,40 € y el importe de aquélla, incrementado en un 1 %, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 2.052,00 €</li> </ul>
Caso 1	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con 48 o más años de edad, a 01/01/2019.</li> <li>- Cónyuge superviviente del titular del negocio, que por fallecimiento, haya tenido que ponerse al frente y darse de Alta en el RETA con 45 o más años, <b>en cuyo caso la elección de bases estará entre 944,40 y 2.077,80 €</b></li> </ul>
Caso 2	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los <b>Autónomos</b> que en el 2015 hayan tenido <b>10 trabajadores</b> ó + por cuenta ajena, de forma simultánea.</li> <li>- Los <b>Autónomos-Societarios</b>, incluidos sus Cónyuges y Familiares de Consanguinidad o Afinidad hasta 2º grado que convivan con él, y que junto a él tenga al menos el 50% del capital social.</li> </ul>
Caso 3	



El dilema de muchos autónomos en la jubilación es que no siempre es factible elevar la cuota en más de 900 euros para tener derecho a la pensión máxima. De un lado, por la estabilidad y el nivel de ingresos a lo largo de su vida laboral y, por otro, la máxima está topada en ciertos tramos de edad.

Con la reforma de las pensiones que implica el retraso de la edad de jubilación a los 67 años para 2027, los trabajadores por cuenta propia que deseen percibir la máxima deben elevar su cotización a partir de los 42 años o a los 40, si se quieren jubilar a los 65. Cuidado, porque a partir de los 47 años ya no se puede modificar libremente la base de cotización y la máxima está limitada.

Por otro lado, el debate sobre la sostenibilidad del sistema de pensiones público ante el cambio demográfico sugiere la necesidad de buscar otras alternativas particulares de ahorro para mantener el actual nivel de vida. Un botón de muestra: 4 de cada 10 jubilados tienen dificultades para llegar a fin de mes y la mitad dice no tener suficientes ahorros para cubrir los costes de la dependencia o pagar una residencia, según la III Encuesta de Jubilación y Hábitos de Ahorro realizada por el Instituto Santalucía.

## Jubilación autónomos: ¿invertir en lugar de elevar la cuota?

Ante esta tesitura y para abordar la jubilación, autónomos se plantean invertir en un producto financiero para compensar ese gap sin tener que elevar la base de cotización. Por ejemplo, un autónomo de 40 años que mantiene su cotización por la mínima durante los 25 años que le restan para la jubilación, supone aportar al sistema 85.800 para percibir algo más de 190.000 euros (14 pagas), durante los 20 años que le quedan de retiro laboral, si atendemos a la esperanza de vida de 85 años.

Si considera que no es suficiente para la calidad de vida que desea tener, pero no es capaz de aumentar la cuota de cotización, la opción de **ahorrar e invertir para complementar su pensión** es una alternativa que requiere menos sacrificio económico.

Existe un concepto matemático asociado a las inversiones. Se trata del **interés compuesto**, por el que el capital inicial invertido va creciendo de forma exponencial a lo largo de los años al ir acumulando los beneficios sobre el principal. Un caso práctico: si invirtieras 10.000 euros en un producto financiero con un interés medio anual del 7%, supondría que en el primer año obtendrías 10.700 euros, pero al siguiente no serían 11.400 (resultado de sumar 10.700 más 700), sino que lograrías 11.449, que es el resultado de haber reinvertido las ganancias. Y así, sucesivamente.

La fórmula del interés compuesto dice que, en función del interés, al cabo de un tiempo se duplica el capital. Es la conocida **regla o fórmula del 72**, por la que dividiendo este número entre el tipo de interés se obtiene el tiempo para doblar la inversión. Así, si la rentabilidad anual es del 7%, se tardará una década en duplicarlo; si del 10%, algo más de siete años; y si es del 4%, 18 años. Es importante tener en cuenta que este escenario se basa en tipos de interés constantes durante todo el periodo y en cuestiones de inversión, la constancia no siempre está garantizada.

Asimismo, el interés compuesto está vinculado con el largo plazo, **a mayor horizonte temporal, mayor será su impacto** sobre el ahorro.

Otro aspecto a tener en cuenta es que para que la suma vaya creciendo de forma sustancial, hay que **ahorrar de forma periódica** y convertir el ahorro en un gasto más al mes, como el recibo de la luz o del teléfono. De esta forma, no solo se va acumulando cómodamente dinero para el retiro laboral, sino que se diversifican las entradas en el mercado aumentando las posibilidades de obtener mayores réditos. Con este hábito, ante la jubilación, el autónomo puede destinar a la inversión parte del dinero que destinaría a aumentar su base de cotización.



# Cómo tributan los planes de pensiones

**Si el año pasado solicitaste el rescate de tu plan de pensiones o si estás pensando en acogerte al nuevo supuesto de reembolso por el impacto del coronavirus, en este post te explicamos cómo es su fiscalidad.**

Los planes de pensiones cuentan con un atractivo fiscal ya que desgravan en la declaración de la **Renta 2019**. De este modo, todo lo aportado durante el año pasado sirve para reducir la base imponible (ingresos a declarar), hasta un máximo de 8.000 euros o hasta el 30% de los ingresos. Se pueden incluir otros 2.500 euros de las aportaciones al plan del cónyuge, cuando éste no obtenga ingreso alguno. Las personas con discapacidad tienen un límite de hasta 24.500 euros.

Ahora bien, es en el momento de rescatar el plan de pensiones cuando hay que pagar impuestos en la declaración de la Renta 2019. Es decir, hay un diferimiento del pago de los mismos al momento del reembolso. En este sentido, hay que conocer bien los **mecanismos para solicitar el reembolso** ya que cada fórmula impacta de manera distinta en la declaración de la Renta 2019.





# Cómo rescatar un plan de pensiones en la Renta 2019

Existen tres formas de rescatar el plan de pensiones, en función de la fórmula elegida el efecto en la declaración de la Renta 2019 será mayor o menor, por lo que conviene asesorarse bien de los mecanismos para optimizar la fiscalidad.

La razón radica en que **los planes de pensiones tributan como si fueran rendimientos del trabajo**, por lo que aplican en el IRPF. Esto significa que, a mayor ingreso, mayor será el tipo impositivo por el que tributamos.

Veamos cuáles son las **tres formas de rescate de un plan de pensiones** y su impacto sobre la Renta 2019:

- **Fórmula de capital** (todas las aportaciones a la vez)
- **Fórmula de renta** (pago periódico)
- **Fórmula mixta**, (combinando las anteriores)

Es muy importante entenderlas bien porque según la opción elegida a la hora de rescatar el plan de pensiones uno puede encontrarse con que debe pagar una cantidad elevada de impuestos.

Por ejemplo, si rescatamos vía capital (todo de golpe) un plan de pensiones por un importe de 100.000 euros, en la Renta 2019 tributará por el tipo máximo, el 45% (retención a partir de los 60.000 euros); en cambio, si optamos por percibir una renta periódica (mensual, trimestral, semestral o anual) por un total de 20.000 euros al año, pagaremos como mucho un 24% (retención establecida para unos ingresos de entre 12.450 y 20.200 euros). Es decir, si el rescate lo hacemos como un pago periódico logramos que la progresividad del IRPF afecte de forma sustancial en la Renta 2019.

Según los tramos del IRPF establecidos para la declaración de la Renta 2019, el tipo impositivo va entre el 19% al 45%.

Por lo tanto, es clave echar cuentas y cuantificar la renta disponible que realmente necesitamos para mantener nuestro nivel de vida y solicitar la cantidad que verdaderamente necesitamos, manteniendo el resto en el plan de pensiones que, por otra parte, continuará creciendo al estar invertido.

## Exenciones del rescate del plan de pensiones

Existen exenciones fiscales para aquellos contribuyentes que realizaron aportaciones antes de 2006 y deseen rescatar el plan de pensiones en forma de capital. Hasta entonces, la normativa fiscal recoge una exención del 40% en un régimen transitorio, que sólo se puede aplicar durante el año de jubilación o en los dos siguientes ejercicios.

# Supuestos para rescatar un plan de pensiones

A priori, los planes de pensiones son productos ilíquidos, es decir, no podemos recuperar el dinero invertido en el momento que uno quiera, sino que se ha de cumplir alguno de los supuestos que establece la norma y a los que el Gobierno acaba de añadir un nuevo supuesto para los afectados por el coronavirus. Estas son las contingencias permitidas para **rescatar un plan de pensiones**:

- Jubilación
- Invalidez
- Fallecimiento
- Dependencia severa o gran dependencia
- Enfermedad grave
- Paro de larga duración
- Al cabo de los 10 años de la aportación
- Afectados por el coronavirus (pendiente de concretar condiciones en una Orden Ministerial)

Hace dos años, se introdujeron cambios en los planes de pensiones que permiten el **rescate del plan de pensiones** siempre y cuando hayan transcurrido 10 años desde la aportación, a contar a partir de 2015. El mecanismo es el siguiente. Lo aportado en el plan de pensiones hasta dicho año, se podrá solicitar su reembolso en 2025, lo ingresado en 2016, una década después, en 2026, y así sucesivamente. Por lo tanto, un ahorrador solo se puede acoger a esta opción dentro de un lustro.

